

Radicado: 2022-00041  
Demandante: Nancy Yara Sánchez  
Demandado: Oscar Javier Rodríguez Castillo y Ricardo Gómez Duque

**CONSTANCIA:** Armero Guayabal, Tolima. Diecinueve de abril de dos mil veintidós. El presente asunto fue inadmitido por auto del veintinueve de abril de dos mil veintidós, en el término para subsanar, la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.

  
**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARIA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Dentro de la presente demanda ejecutiva iniciada por Nancy Yara Sánchez, contra Oscar Javier Castillo y Ricardo Gómez Duque, se emitió auto de inadmisión el pasado veintinueve de abril de dos mil veintidós y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros. Dentro del término guardó silencio, y en consecuencia se incumplió con lo ordenado por el Despacho. Al respecto, se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Nancy Yara Sánchez, contra Oscar Javier Castillo y Ricardo Gómez Duque, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

**TERCERO:** Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

El Juez,

**NOTIFIQUESE**

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL, TOLIMA  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N°032